



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NÚM. 61-2019

SE AUTORIZA AL CONTRIBUYENTE HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L, RNC No. 101-69728-8, A COMERCIALIZAR EL SISTEMA FINTAXSYS, VERSIÓN 15

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, Magín J. Díaz Domingo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172635-4, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 451-08 de fecha 2 de septiembre de 2008, que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES**, indica en su **Artículo 4**, las características mínimas, que deben tener los programas de computación para facturación que sean instalados en comercios de contribuyentes sujetos al referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que la empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L, RNC No. 101-69728-8**, representa en el país el sistema de facturación **FINTAXSYS versión 15**.

VISTO: El Decreto No. 254-06 que establece el **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, IMPRESIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES** de fecha 19 junio de 2006.

VISTO: El Decreto No. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** de fecha 02 septiembre de 2008.

VISTA: La Ley No. 253-12 sobre el **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de fecha 08 noviembre de 2012.

VISTA: La Norma General No. 04-2014 que establece las **FACILIDADES PARA SOLUCIONES FISCALES** de fecha 04 junio de 2014.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do

Resolución Núm., 61-2019
FINTAXSYS Versión 15



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTA: La constancia emitida por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) CONS-2019-04, en donde se indica que la empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. **101-69728-8**, ha superado las pruebas requeridas en fecha 03 de abril de 2019.

Por los motivos antes expuestos y en virtud de las disposiciones legales referidas en la presente Resolución, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZA a la empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. **101-69728-8**, a comercializar el sistema de facturación fiscal **FINTAXSYS**, versión **15**, certificado bajo el sistema operativo Windows, con base de datos Oracle, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Decreto No. 451-08 sobre el Uso de Impresoras Fiscales, la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible y la Norma General No. 04-2014 sobre Facilidades para Soluciones Fiscales.

PÁRRAFO: Asimismo, podrán ser autorizadas otras empresas para realizar instalaciones, proveer mantenimiento o actualizaciones a esta aplicación fiscal; autorizadas previamente por el propietario del sistema fiscal y por la Dirección General Impuestos Internos (DGII), luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 451-08 sobre el Uso de Impresoras Fiscales.

SEGUNDO: PERMITIR la instalación del sistema fiscal en los establecimientos sujetos al Reglamento, cumpliendo con las siguientes características:

- a) Incluir la funcionalidad que permita emitir facturas que contengan números de comprobantes fiscales de consumidor final, con valor de crédito fiscal, para regímenes especiales, gubernamentales y notas de crédito.
- b) Permitir la instalación o integración de los equipos fiscales.
- c) Incluir la funcionalidad que permita la instalación o integración de los demás componentes del Sistema de Control Fiscal (SCF).
- d) Permitir la instalación, integración o incorporación de las rutinas de operación para equipos fiscales y generación de archivo electrónico de libro diario de ventas.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do

Resolución Núm., 61-2019
FINTAXSYS Versión 15



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

- e) No permitir la impresión de documentos fiscales en otro dispositivo de impresión que no sea fiscal.
- f) Permitir la creación de las facturas con los estándares y formatos exigidos por la Administración Tributaria.

TERCERO: INFORMAR a los contribuyentes que utilizan el sistema de facturación **FINTAXSYS**, versión 15, que este se encuentra de conformidad con los requisitos mínimos y que el mismo está listo para operar con soluciones fiscales a nivel nacional.

PÁRRAFO: La empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. 101-69728-8, quedará obligada a reportar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, a través del correo electrónico impresorasfiscales@dgii.gov.do, todas las instalaciones que realice, remitiendo los siguientes datos:

- a) Registro Nacional de Contribuyente (RNC)
- b) Razón social
- c) Nombre comercial del negocio.
- d) Nombre de la sucursal.
- e) Dirección de la sucursal.
- f) Teléfono del negocio.
- g) Actividad económica que se dedica el negocio instalado.
- h) Nombre de la persona de contacto en el negocio instalado.
- i) Nombre y versión del sistema de facturación instalado.
- j) Cantidad de caja (s) instalada(s).
- k) Número de serie y ubicación de cada caja instalada.
- l) Número de serie y NIF de impresora instalada.
- m) Fecha de la instalación.
- n) Técnico que realizó la instalación.
- o) Estatus de la instalación.

CUARTO: REALIZAR los entrenamientos necesarios para la generación de los libros de venta diarios y mensuales en todos los contribuyentes que utilizan el sistema de facturación fiscal **FINTAXSYS**, versión 15, de tal manera que el contribuyente pueda realizar el envío de estos a través de la oficina virtual de la Dirección General Impuestos Internos (DGII), según lo que indica la normativa.

QUINTO: RESPONSABILIZAR a la empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. 101-69728-8, el mantenimiento o la actualización de las versiones posteriores del sistema de facturación fiscal **FINTAXSYS**, versión 15, realizando

no

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do

Resolución Núm., 61-2019
FINTAXSYS Versión 15



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

a homologación de las nuevas versiones que puedan surgir a partir de la fecha de la presente Resolución.

PÁRRAFO: La empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. 101-69728-8, no podrá comercializar el sistema de facturación fiscal anterior a esta versión (no fiscal), a clientes que apliquen para el uso de soluciones fiscales.

SEXTO: Las personas físicas o jurídicas que vendan, instalen o presten servicios de mantenimiento del sistema de facturación fiscal de contribuyentes sujetos al reglamento, sin estar autorizados o certificados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), incurrirán en falta tributaria, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 205 del Código Tributario Dominicano, cuya falta dará lugar a la imposición de las sanciones tributarias señaladas en el artículo 257 de dicho Código.

PÁRRAFO I: Las obligaciones que la presente Resolución impone a los usuarios y comercializadores, responsables y terceros, constituyen obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidos por éstos.

PÁRRAFO II: Las disposiciones del Código Tributario Dominicano que versan sobre las faltas tributarias y a sus respectivas sanciones, serán igualmente aplicables a las faltas que constituyen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y a las sanciones que correspondan.

PÁRRAFO III: Si por alguna razón la empresa **HOTEL TECHNOLOGY DEL CARIBE S R L**, RNC No. 101-69728-8, se ve obligada realizar disolución, cese temporal o cese definitivo de sus operaciones, deberá de comunicar previamente por escrito a esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII), dirigida a la Gerencia de Facturación, informando la fecha en que se estaría realizando el mismo y anexar la constancia de haber notificado a los clientes que utilizan el sistema de facturación fiscal FINTAXSYS, versión 15.

PÁRRAFO V: En caso de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente documento, podrá ser sancionado según lo establecido en los artículos 257 y 221 del Código Tributario, hasta la revocación inmediata de la autorización para comercializar su sistema de facturación fiscal.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do

Resolución Núm., 61-2019
FINTAXSYS Versión 15



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

SÉPTIMO: La presente Resolución será publicada en el portal de Internet de la Dirección General de Impuestos Internos en la Sección de Soluciones Fiscales.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


Magín J. Díaz Domingo
Director General



MDD
SB/AJS
LGM/SM
srs

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do

Resolución Núm., 61-2019
FINTAXSYS Versión 15